

# **ACTA CONSTITUTIVA**

PARA

**IGLESIA CHRISTIANA MARANATHA KC**

EST. 03/22/2016

**LOS DOCUMENTOS CONTIENEN:**

**LAS SECCIONES DE INCORPORACIÓN**

**ESTATUTOS**

**ACTA DE REUNIÓN DE CONSTITUYENTES**

# **EL PACTO SOCIAL**

# **ACTA CONSTITUTIVA IGLESIA CRISTIANA MARANATHA KC**

Nosotros, los incorporadores abajo firmantes, siendo personas físicas de veintiún años o más y ciudadanos de los Estados Unidos de América, con el propósito de formar una iglesia bajo la "Ley General de Corporaciones sin Fines de Lucro" del Estado de Missouri, por la presente adoptamos los siguientes ARTÍCULOS de Incorporación:

## **ARTÍCULO I**

El nombre de la Corporación (en lo sucesivo también referida como "iglesia") será Iglesia Cristiana Maranatha KC.

## **ARTÍCULO II**

La ubicación de su domicilio social en este estado será 6929 NW 77th Terr., Kansas City, Missouri 64152 del condado de Jackson. El agente residente de la Corporación será Isai Interiano, ubicado en 6929 NW 77<sup>ésimo</sup> Terr., Kansas City, Missouri 64152.

## **ARTICULO III**

La Corporación está organizada exclusivamente para fines religiosos, para actuar como una iglesia con la intención, el objeto y el propósito de ser llevada a cabo de la siguiente manera:

1. Establecer y mantener un ministerio que presente y comparta el Evangelio de Jesucristo a través de lo siguiente: enseñanza, predicación, producciones digitales, empresas de medios de comunicación y distribuciones de publicaciones, para compartir y difundir públicamente el Evangelio de Jesucristo, y para promover y proveer el bienestar social y espiritual de todas las personas.
2. Para promover dichos objetivos y propósitos, la Corporación tendrá y podrá ejercer todos los poderes conferidos bajo las leyes del Estado de Missouri a las Corporaciones formadas bajo las leyes de conformidad y bajo las cuales se forma esta Corporación, tal como dichas leyes están ahora en vigor o pueden ser enmendadas en cualquier momento en el futuro.

Ninguna parte de las ganancias netas de la corporación redundará en beneficio de, o será distribuible a sus miembros, fideicomisarios, funcionarios u otras personas privadas, excepto que la corporación estará autorizada y facultada para pagar una compensación razonable por los servicios prestados y para realizar pagos y distribuciones en cumplimiento de los propósitos establecidos en el

Artículo Tercero del presente. Ninguna parte sustancial de las actividades de la corporación será la realización de propaganda, o de otra manera el intento de influir en la legislación, y la corporación no participará ni intervendrá (incluida la publicación o distribución de declaraciones) ninguna campaña política en nombre o en oposición a cualquier candidato a un cargo público. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de estos artículos, la corporación no llevará a cabo ninguna otra actividad que no esté permitida (a) por una corporación exenta del impuesto federal sobre la renta bajo la sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas, o la sección correspondiente de cualquier código fiscal federal futuro, o (b) por una corporación, cuyas contribuciones sean deducibles bajo la sección 170 (c) (2) del Código de Rentas Internas, o la sección correspondiente de cualquier código tributario federal futuro.

- a) Esta Corporación no tendrá ni ejercerá ningún poder o autoridad, ya sea expresamente, por interpretación o por operación de la ley, ni participará directa o indirectamente en ninguna actividad que impida que esta Corporación califique (y continúe calificando) como una organización descrita en el código del IRS 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas de 1954 (o la disposición correspondiente de cualquier ley futura de Rentas Internas de los Estados Unidos).
- b) Esta Corporación nunca será operada con el propósito principal de llevar a cabo un comercio o negocio con fines de lucro.
- c) Nunca se pagará ni se hará ninguna compensación o pago a ningún miembro, funcionario, director, fideicomisario, creador u organizador de esta Corporación, o contribuyente sustancial a ella, excepto como una asignación por los gastos o servicios reales realmente hechos o prestados a esta Corporación; y ni la totalidad ni ninguna parte de los activos o ganancias netas, actuales o acumuladas de esta Corporación se distribuirán ni dividirán entre dichas personas; siempre que ni la totalidad ni ninguna parte de la porción de dichos activos o ganancias netas se utilicen nunca, se devenguen o redunden en beneficio de ningún miembro o individuo privado dentro del significado del código del IRS 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas de 1954 (o las disposiciones correspondientes de cualquier ley futura de Rentas Internas de los Estados Unidos)

**CLÁUSULA DE DISOLUCIÓN:** Tras la disolución de la corporación, los activos se distribuirán para uno o más propósitos exentos dentro del significado de la sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas, o la sección correspondiente de cualquier código fiscal federal futuro, o se distribuirán al gobierno federal, o a un gobierno estatal o local, para un fin público. Cualquier activo que no se haya dispuesto de esta manera será dispuesto por un Tribunal de Jurisdicción Competente del condado en el que se encuentre la oficina principal de la corporación, exclusivamente para tales fines o para la organización u organizaciones, según determine dicho Tribunal, que estén organizadas y operadas exclusivamente para tales fines.

## ARTICULO V

La Corporación no tendrá autoridad para emitir acciones de capital, y las condiciones de membresía serán fijadas por los estatutos. Habrá dos clases de miembros: con derecho a voto y sin derecho a voto. Un miembro con derecho a voto debe ser un seguidor confeso de Jesucristo, un patrocinador financiero de la Iglesia Cristiana Maranatha KC, tener 18 años de edad o más, y ser un cristiano maduro que posea un buen testimonio de fe cristiana, y estar bien recomendado por un miembro votante actual y aceptado por los miembros votantes en un voto mayoritario.

#### **ARTÍCULO VI**

La Junta Directiva tendrá todos los poderes otorgados por la ley y los estatutos de Missouri, y tendrá el poder de vez en cuando, por el voto de la mayoría de la Junta Directiva, de hacer, alterar o derogar todos y cada uno de los estatutos de esta Corporación.

#### **ARTÍCULO VII**

El plazo por el cual esta Corporación va a existir es PERPETUO.

#### **ARTÍCULO VIII**

Ningún miembro de esta Corporación se beneficiará económicamente de la disolución de la misma. En caso de disolución de esta Corporación, los activos de esta Corporación se distribuirán como se establece en el ARTÍCULO IV del presente.

#### **ARTÍCULO IX**

El nombre y residencia de los constituyentes son los siguientes:

Isai Interiano	6929 NW 77th Terr., Kansas City, MO 64152
Iris Veliz	6929 NW 77th Terr., Kansas City, MO 64152
Izbeth Moguel	99 S. Calle 17, Kansas City, KS 66102

#### **ARTÍCULO X**

El número de directores podrá aumentarse o disminuirse de tiempo en tiempo mediante enmiendas a los estatutos, pero no podrá ser inferior a tres.

## ARTÍCULO XI

Los nombres y direcciones de las personas que se desempeñarán como directores hasta que sus sucesores sean elegidos y calificados son los siguientes:

Presidente:	Isai Interiano	6929 NW 77th Terr.,	Kansas City, MO 6415
Vicepresidente:	Iris Veliz	6929 NW 77th Terr.,	Kansas City, MO 64152
Secretario/Tesorero	Izbeth Moguel	99 S. 17 <sup>ésimo</sup> C.	Kansas City, KS 66102

En fe de lo cual, por la presente suscribimos nuestros nombres este día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

\_\_\_\_\_  
Isai Interiano - Presidente

\_\_\_\_\_  
Iris Veliz - Vicepresidenta

\_\_\_\_\_  
Izbeth Moguel – Secretaria/Tesorera

*Estado de Missouri*  
*Condado de Jackson*

Personalmente compareció ante mí, un Notario Público, en y para dicho Condado y Estado, los arriba nombrados, quienes personalmente conozco que son las mismas personas que ejecutaron el instrumento de escritura antedicho, y reconocieron debidamente la ejecución del mismo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, por la presente suscribo mi nombre y coloco mi sello oficial este día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

\_\_\_\_\_  
Notario Público

*Mi cita caduca:*

\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

## IGLESIA CRISTIANA MARANATHA KC ESTATUTOS

### SECCIÓN 1

#### Propósito de la Corporación

## **1.1 Exención de impuestos**

Esta Corporación está organizada exclusivamente para uno o más propósitos como se especifica en la Sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas de 1986, según enmendado (en lo sucesivo denominado el "Código"), incluyendo para tales fines, la realización de distribuciones a organizaciones que califican como organizaciones exentas bajo la Sección 501 (c) (3) del Código.

## **1.2 Objetivo y Propósito Específico**

El objetivo y propósito específico de esta Corporación será existir como una iglesia, fundada en la fe, las prácticas y las doctrinas de la iglesia fundada dentro del Nuevo Testamento de la Santa Biblia, compartir el Evangelio de Jesucristo y servir caritativamente para el bien del público.

## **SECCIÓN 2** **Oficinas de la Corporación**

### **2.1 Oficina principal.**

La oficina principal de la Corporación se encuentra en 6929 NW 77th Terr., Kansas City, MO 64152. La Corporación puede tener otras oficinas, ya sea en Missouri o en otro lugar, según lo determine la Junta Directiva (en adelante, la "Junta"). La Junta puede cambiar la ubicación de cualquier oficina de la Corporación

### **2.2 Domicilio Social.**

La Corporación cumplirá con los requisitos del estado de Missouri y mantendrá una oficina registrada en Missouri y un agente registrado en Missouri. Por una resolución de su Junta Directiva, pueden cambiar la ubicación de su domicilio social designado en los Artículos de Incorporación a cualquier otro lugar en Missouri. Por resolución similar, el agente residente en dicha oficina registrada puede ser cambiado a cualquier otra persona o Corporación, incluyéndose a sí mismo siempre que la residencia esté en Missouri. Tras la adopción de dicha resolución, se ejecutará, reconocerá y archivará ante el Secretario de Estado de Missouri un certificado que certifique el cambio, y se registrará una copia certificada del mismo en la oficina del Registro de Escrituras del condado en el que se encuentre la nueva oficina registrada (y en el condado anterior, si el domicilio social se traslada de un condado a otro).

### **2.3 Otras Oficinas**

La Junta Directiva puede establecer sucursales u oficinas subordinadas en cualquier momento en cualquier lugar o lugares donde la Corporación esté calificada para hacer negocios.

## **SECCIÓN 3** **Declaración de Fe**

### **3:1 La Trinidad**

Creemos en el testimonio del Antiguo y Nuevo Testamento dentro de la Biblia y de la Iglesia Cristiana de que Dios existe como el único Dios omnisciente, omnipresente y omnipotente del

Universo. No existe otro Dios aparte de Él (Isaías 45:5). Creemos que hay un solo Dios, y Él existe eternamente en tres personas: Padre, Hijo y Espíritu Santo.

### **Dios Padre**

El Padre es Dios. Él es el Creador y sustentador de todas las cosas, habiendo creado el universo y todas las cosas que en ella existen por su amor y para su gloria. Él gobierna soberanamente sobre todos los (Salmos 24:1). Él creó al hombre a su imagen y semejanza con el propósito de responder a Él en comunión y desde la rebelión y caída del hombre, Él llama al hombre de vuelta a Sí mismo a través de Su Hijo, Jesucristo.

### **Dios el Hijo**

Creemos que Jesucristo, el Hijo de Dios, es la revelación perfecta de quién es Dios (Juan 14:9). Jesucristo es la "imagen del Dios invisible" (Colosenses 1:15), "la impronta exacta de su naturaleza" (Hebreos 1:3) y un reflejo perfecto de Dios Padre (Juan 5:19). Nosotros creer que Jesús es Dios (Juan 10:30), eternamente engendrado pero no hecho, que en la historia asumió a sí mismo una naturaleza humana por causa de nuestra salvación (Juan 1:14; Hebreos 1:3). Está completamente Dios y plenamente hombre. A través de Él, todas las cosas llegaron a existir y fueron creadas. Él fue antes todas las cosas, y en Él todas las cosas se mantienen unidas por la palabra de su poder (Colosenses 1:15-20). Él sufrió, murió, fue sepultado, resucitó, ascendió y está sentado a la diestra del Padre hasta que Él regrese para el juicio final y la consumación del Reino.

### **Dios el Espíritu Santo**

Creemos que el Espíritu Santo es Dios, Aquel que eternamente procede del Padre y el Hijo y es enviado por el Padre y el Hijo para dar nueva vida (Juan 15:26-27). El Espíritu Santo une a los creyentes con Jesucristo en la fe, realiza el nuevo nacimiento y habita en el interior de la regenerar (Efesios 1:13-14). El Espíritu Santo ha venido a glorificar al Hijo que, a su vez, vino a glorificar al Padre. Él conducirá a la Iglesia a un entendimiento recto y rico aplicación de la verdad de la Palabra de Dios. Él debe ser respetado, honrado y adorado como Dios, la tercera persona de la Trinidad.

## **3.2 Las Escrituras**

Afirmamos que la Biblia que contiene el Antiguo y el Nuevo Testamento es únicamente la Palabra infalible e inspirada de Dios (2 Timoteo 3:16-17), y que su autoridad es última, final y eterna. No se puede agregar, restar o reemplazar en ningún aspecto. La Biblia es la fuente de toda doctrina, instrucción, corrección y repreensión. Contiene todo lo que se necesita para guiar en la piedad y la conducta cristiana práctica.

## **3.3 La pecaminosidad del hombre**

Creemos que el pecado ha fracturado todas las cosas, dejando al hombre en una necesidad desesperada de salvación. A través de la tentación de Satanás, la humanidad transgredió el mandamiento de Dios y cayó de su santidad y justicia originales (Génesis 3). Ahora toda la raza humana hereda una naturaleza corrupta que se opone a Dios y a su ley (Romanos 3:9-20). Por lo tanto, todos los seres humanos están bajo condenación. Esta depravación es radical y generalizada. Se

extiende a la mente, a la voluntad, al cuerpo y a los afectos. La humanidad no regenerada vive bajo el dominio del pecado y de Satanás (Efesios 2:1-3). Está enemistado con Dios, es hostil y odia a Él.

### **3.4 La Expiación**

Creemos que la muerte vicaria de Jesucristo en la cruz pagó el castigo por los pecados del hombre (1 Juan 2:2). El beneficio de Su muerte está disponible para todos los hombres en todas partes (Romanos 10:13), sin embargo, solo es aplicable a aquellos que confiesan el arrepentimiento del pecado y ponen su fe en Jesucristo. Deben creer que Él es Dios, que fue enviado por el Padre para ser expiación por el pecado, que murió y resucitó conquistando la muerte, el infierno, el pecado y el sepulcro e invitar a Jesús a convertirse en su Señor y Salvador. No hay otro nombre o método dado entre los hombres donde podamos ser salvos de la separación eterna de Dios, excepto a través de Jesucristo y a través de la fe en Su nombre (Hechos 4:12).

### **3.5 Salvación**

Creemos que la salvación es un regalo gratuito provisto por la gracia de Dios e iniciado por un acto de alguien que pone su fe en Jesucristo: nuestras buenas obras no tienen nada que ver con el acto de la salvación (Efesios 2:8-9). Creemos que, debido a la muerte universal a través del pecado, nadie puede entrar al reino de Dios a menos que nazca de nuevo (Juan 3:5-8); que la salvación es solo por gracia a través de la fe en la sangre derramada de Jesucristo; y que todos los que reciben al Señor Jesucristo a través de la fe son declarados justos por Dios y se convierten en hijos de Dios (Hebreos 10:19-25).

Creemos que las Escrituras enseñan que la regeneración, o el nuevo nacimiento, es ese acto de Dios por el cual el Espíritu Santo imparte una nueva naturaleza y una nueva vida espiritual, que antes no se poseía, y la persona se convierte en una nueva creación en Cristo Jesús (Gálatas 2:20). A la mente se le da una disposición santa y un nuevo deseo de servir a Dios, el dominio del pecado se rompe y el corazón se transforma de un amor por el pecado y por uno mismo a un amor por la santidad y por Dios.

Creemos que la salvación de la humanidad es fundamentalmente la obra de Dios. Antes de la fundación del mundo, Dios eligió a su pueblo, poniendo su afecto y gracia sobre ellos (Romanos 8:29-30). En amor, Dios predestinó a su pueblo para ser adoptado (Efesios 1:4-6). La fe es un don de gracia que es dado por la misericordia y la complacencia de Dios, para que nadie se gloríe. Aparte de la intervención de Dios, la humanidad no puede elegir por su propia voluntad adorar a Dios y buscar la justicia (Romanos 3; Efesios 2:1-3). La soberanía de Dios en la salvación es integral: desde el principio hasta el fin, toda la salvación es obra de Dios.

### **3.6 La Vida Cristiana**

Creemos que un cristiano es aquel que ha nacido de nuevo, que sigue a Jesucristo (Juan 3:3-8). Creemos que las Escrituras describen la vida del cristiano como una persona que mantiene un equilibrio entre lo que se nos imputa como cristianos y lo que se nos imparte de acuerdo con nuestra

fe y madurez. Por lo tanto, la provisión de Dios para Sus hijos es total y las promesas son definitivas y son para siempre. Las deficiencias de la persona y de la Iglesia se deben a la santificación aún en progreso de los santos. La vida del cristiano está llena de pruebas, tribulaciones y guerras contra un enemigo espiritual. Para aquellos que permanecen en Cristo hasta su muerte o su regreso, las promesas de bendición eterna en la presencia de Dios están aseguradas. Para permanecer fiel a través de todas las circunstancias de la vida, se requiere depender del Espíritu Santo y la voluntad de morir a los deseos y pasiones personales (Romanos 8:13).

Creemos que para que un cristiano sea efectivo, debe permanecer en Cristo (Juan 15:4). Creemos que permanecer en Cristo incluiría naturalmente actividades regulares y fieles que resultarían en una creciente intimidad con Cristo, crecimiento espiritual, madurez espiritual y participación activa en la iglesia, oración, estudio de la Palabra de Dios (la Biblia), adoración a Dios, comunión con los santos, responsabilizarse unos a otros, mantener la unidad dentro del cuerpo de Cristo, abstenerse del pecado y de todas las apariencias de maldad, y participar en todas y cada una de las actividades que traerían gloria y honor a Cristo.

### **3.7 La Iglesia, el Bautismo y la Cena del Señor**

Creemos que la Iglesia es el cuerpo de Cristo enviado al mundo para hacer brillar la gloria de Dios. Dios, por Su Palabra y Espíritu, crea la Iglesia, llamando a la humanidad pecadora a la comunión del cuerpo de Cristo (1 Corintios 12:12-31). Por la misma Palabra y Espíritu, Él guía y preserva a esa humanidad recién redimida. La Iglesia está formada por aquellos que se han convertido en seguidores genuinos de Jesucristo y se han apropiado personalmente del evangelio. La Iglesia existe para adorar y glorificar a Dios como Padre, Hijo y Espíritu Santo. El ministerio de la Iglesia es una extensión del ministerio de Jesús en el poder del Espíritu.

Creemos que la misión final de la Iglesia es dar gloria a Dios haciendo discípulos (Mateo 28:18-20). La Iglesia está llamada a hacer discípulos mediante la adoración, la oración, la enseñanza de la Palabra, la observancia de las ordenanzas, la comunión, el ejercicio de nuestros dones y talentos, y la proclamación del Evangelio tanto en nuestra comunidad como en todo el mundo.

Creemos que hay dos ordenanzas de la Iglesia. Uno es el bautismo del creyente en el nombre del Padre, el Hijo y el Espíritu Santo, y el otro es la Cena del Señor.

El bautismo en agua solo está destinado a aquellos que han recibido los beneficios salvadores de Cristo a través del nuevo nacimiento del Espíritu Santo. En obediencia al mandato de Cristo y como testimonio a Dios, a la Iglesia, a sí mismos y al mundo, los creyentes son bautizados por inmersión en agua en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. El bautismo en agua es una demostración visual y simbólica de la unión de una persona con Cristo en la semejanza de Su muerte y resurrección. Significa que una forma de vida anterior ha sido condenada a muerte y describe vívidamente la liberación de la maestría de Satanás, el pecado y la muerte.

Al igual que con el bautismo en agua, la Cena del Señor debe ser observada solo por aquellos que se han convertido en seguidores genuinos de Cristo. Esta ordenanza simboliza el quebrantamiento del cuerpo de Cristo y el derramamiento de Su sangre por nosotros, y debe observarse repetidamente a lo

largo de la vida cristiana como una señal de participación continua en los beneficios expiatorios de la muerte de Cristo (1 Corintios 11:26). Al acercarnos a la mesa con una actitud de fe y autoexamen (1 Corintios 11:27), recordamos y proclamamos la muerte de Cristo, y nos regocijamos humildemente en Su sacrificio y expiación por nuestros pecados y que ahora somos uno con Él.

## **SECCIÓN 4** **Membresía**

### **4.1 Membresía**

La Corporación tendrá miembros. Habrá dos (2) clases de miembros: con derecho a voto y sin derecho a voto. La diferencia entre miembros con derecho a voto y no miembros se describe de la siguiente manera:

**Miembro con derecho a voto** - Un miembro con derecho a voto es cualquier persona que sea un miembro elegible (Sección 4.2) Quién:

- Asiste regular y fielmente a la iglesia.
- Apoya regular y fielmente a la iglesia financieramente.
- Está al día con la mayoría de los otros miembros elegibles.

**Miembro sin derecho a voto** - Un miembro sin derecho a voto es cualquier persona que:

- No es un miembro elegible como se describe en la Sección 4.2 (según las Escrituras).
- No apoya a la iglesia financiera y regularmente.
- No haber asistido a la iglesia durante los doce (12) meses anteriores al mes en que se realizará dicha votación.
- No estar al día con la mayoría de los miembros elegibles.

### **4.2 Elegibilidad para la membresía.**

Cualquier persona que crea y ha aceptado a Jesucristo como su Salvador personal, que lo sigue activamente en su vida diaria, que se suscribe completamente a la Declaración de Fe como se establece en la SECCIÓN 3, que apoya financieramente a la iglesia, que está dispuesta a ser bautizada por inmersión como un testimonio público de su fe en Cristo sin haberlo hecho antes, y que verbalmente o por escrito solicitud al Pastor Principal o a uno de los miembros de la Junta busque ser miembro dentro de la iglesia, serán elegibles para la membresía.

### **4.3 Solicitud de membresía**

La admisión a la membresía en la Corporación será iniciada por la persona que busca la membresía. La solicitud de afiliación se realizará en los formularios facilitados por la Corporación.

### **4.4 Terminación de la membresía**

La terminación de la membresía se llevará a cabo de una de las siguientes maneras:

- A petición del miembro, ya sea verbal o escrita, y fundamentada por un miembro de la Junta.
- Por transferencia de membresía a otra iglesia,
- Por determinación de la Junta Directiva por causa buena y suficiente,
- Por bajeza moral,
- Por la muerte.

#### **4.5 Reuniones de miembros**

Cada año se llevará a cabo una reunión anual de negocios de los miembros en una fecha y hora designada por la Junta Directiva para entregar informes financieros, actividades, presupuestos, actualizaciones sobre los miembros, ministerios y cualquier otro asunto relacionado con los negocios y la iglesia.

#### **4.6 Lugar de las reuniones**

Todas las reuniones anuales de los miembros y todas las demás reuniones de la Corporación se llevarán a cabo en la oficina principal de la Corporación, a menos que se designe otro lugar dentro o fuera del Estado de Missouri, ya sea por la Junta Directiva de conformidad con la autoridad otorgada a dicha junta en lo sucesivo, o por el consentimiento escrito de todos los miembros con derecho a votar en ella. antes o después de la reunión y archivada ante el secretario de la Corporación.

#### **4.7 Resolución de disputas**

Con el fin de resolver cualquier disputa entre los miembros, todas las partes involucradas cooperarán de buena fe y en la conducta propia de un creyente en Jesucristo. El primer llamado para resolver una disputa sería buscar la ayuda de un pastor o miembro de la junta de la iglesia. Si las partes no pueden resolver una disputa por estos medios, resolverán el asunto mediante mediación y, si es necesario, arbitraje legalmente vinculante de acuerdo con las Reglas de Procedimiento para la Conciliación Cristiana del Instituto para la Conciliación Cristiana, una división de Peacemaker Ministries (en adelante, las "Reglas").

Las Reglas se pueden encontrar, acceder y descargar en:

<http://peacemaker.net/wp-content/uploads/2017/02/guidelines-4.7-iccpeace.pdf>

La sentencia sobre una decisión de arbitraje puede presentarse en cualquier tribunal que tenga jurisdicción. Las partes entienden que estos métodos serán el único recurso para cualquier controversia, reclamo o disputa que surja entre los miembros en relación con la Corporación. Las partes también entienden que renuncian expresamente a sus derechos de presentar una demanda en cualquier tribunal civil contra la otra por tales controversias, reclamaciones o disputas, excepto para hacer cumplir una decisión arbitral.

#### **4.8 Quórum**

La presencia, en persona o por poder, del 25% de los miembros con derecho a voto constituirá quórum para la transacción de negocios. Los miembros con derecho a voto presentes en una reunión debidamente convocada o celebrada en la que haya quórum podrán continuar trabajando hasta que se levante la sesión, a pesar de que se retiren suficientes miembros con derecho a voto para dejar menos de quórum.

#### **4.9 Consentimiento de los ausentes**

Las transacciones de cualquier reunión de miembros, ya sea anual o especial, cualquiera que sea su convocatoria y notificación, se considerarán válidas si hay quórum presente ya sea en persona o por poder, y si, ya sea antes o después de la reunión, cada uno de los miembros con derecho a voto, no presente en persona o por poder, firma una renuncia por escrito a la notificación, o un consentimiento para la celebración de dicha reunión, o una aprobación de las actas de la misma. Todas estas renunciaciones, consentimientos a las aprobaciones se archivarán en los registros corporativos o formarán parte de las actas de las reuniones.

#### **4.10 Proxies**

Todo miembro elegible para votar tendrá el derecho de hacerlo ya sea en persona o por uno o más agentes autorizados por un poder escrito ejecutado por dicha persona o su agente debidamente autorizado y presentado ante el secretario de la Corporación.

#### **4.11 Inspección de Registros Corporativos.**

El libro mayor de membresía, los libros de contabilidad y las actas de los procedimientos de los miembros, la Junta Directiva y los comités ejecutivos de directores estarán abiertos a inspección a una solicitud escrita de 10 días de cualquier miembro en cualquier momento durante el horario comercial ordinario si para cualquier propósito razonablemente relacionado con sus intereses como miembro. Una lista de los miembros con derecho a voto se exhibirá en cualquier momento razonable y en las reuniones de los miembros cuando sea requerido por la solicitud de cualquier miembro al menos diez (10) días antes de la reunión. Dicha inspección podrá ser realizada en persona o por un agente o abogado autorizado por escrito por un miembro, e incluirá el derecho a hacer resúmenes. La solicitud de inspección que no sea en una reunión de socios se hará por escrito al presidente, secretario, secretario adjunto o gerente general de la Corporación.

#### **4.12 Inspección de los estatutos.**

La Corporación mantendrá en su oficina principal para la transacción de negocios el original o una copia de estos Estatutos enmendados o alterados hasta la fecha, certificados por el secretario, los cuales estarán abiertos a la inspección de los miembros durante el horario comercial ordinario previa solicitud por escrito de 10 días a la Junta Directiva.

## **SECCIÓN 5**

### **Consejo de Administración**

#### **5.1 Administración**

La Junta Directiva proporcionará supervisión general a los asuntos comerciales y espirituales de la Corporación. También trabajarán en conjunto con los pastores, líderes y personal administrativo de la Corporación.

El Consejo de Administración tendrá las facultades de:

- Alterar, enmendar o derogar los Estatutos de la Corporación.
- Seleccionar y remover a todos los demás funcionarios, agentes y empleados de la Corporación, prescribir para ellos el poder y los deberes que no sean incompatibles con la ley, o con los Artículos de Incorporación o los Estatutos, fijar su remuneración y exigirles seguridad para un servicio fiel.
- Conducir, administrar y controlar los asuntos y la conducta de la Corporación, y hacer que dichas reglas y regulaciones no sean incompatibles con la ley, o con los Artículos de Incorporación o los Estatutos, según lo consideren mejor.
- Cambiar la oficina principal y el domicilio social para la transacción de la conducta de la Corporación de un lugar a otro según lo dispuesto en la SECCIÓN II del presente; para fijar y ubicar de vez en cuando una o más subsidiarias de la Corporación dentro o fuera del Estado de Missouri; designar cualquier lugar dentro o fuera del estado de Missouri para la celebración de cualquier reunión o reuniones de miembros, excepto las reuniones anuales; adoptar, fabricar y utilizar un sello corporativo, prescribir las formas de los certificados de membresía, y alterar las formas de dicho sello y de dichos certificados de vez en cuando, según lo consideren mejor a su juicio, siempre que dicho sello y dicho certificado cumplan en todo momento con las disposiciones de la ley.
- Tomar dinero prestado e incurrir en deudas para los fines de la Corporación, y hacer que se ejecuten y entreguen por lo tanto, en nombre de la sociedad, pagarés, bonos, obligaciones, escrituras de fideicomiso, hipotecas, prendas, hipotecas u otras evidencias de deuda y valores por lo tanto.
- Nombrar un comité ejecutivo y otros comités, y delegar en dichos comités cualquiera de los poderes y autoridad de la junta en la gestión de la conducta y los asuntos de la Corporación, excepto el poder de adoptar, enmendar o derogar los Estatutos. Dicho comité estará compuesto por dos o más directores.

## **5.2 Número y Calificaciones de los Directores.**

El número autorizado de directores de la Corporación será de tres (3) a menos que se incremente por enmienda a este estatuto. Los directores deben ser miembros elegibles de la Corporación de acuerdo con la SECCIÓN 4.2 y demostrar un equilibrio de sólida fe espiritual y buen sentido comercial y estar al día con los miembros elegibles de la Corporación. Los nominados para la junta deberán ser miembros elegibles que cumplan con los requisitos bíblicos descritos en 1 Timoteo 3 y Tito 1. El Pastor Principal servirá como miembro permanente de la Junta y actuará como Presidente de la Junta y Director Ejecutivo de la Corporación. A excepción del Pastor Principal, deberán haber sido miembros elegibles de la Corporación, que tengan al menos dos (2) años de antigüedad como miembros elegibles, que hayan demostrado apoyo financiero a la Corporación, que asistan regularmente a los servicios de la Corporación y que estén de acuerdo con la visión y dirección de la Corporación.

## **5.3 Elección y permanencia en el cargo de los directores**

Los directores serán elegidos en una reunión anual según la votación de los miembros, pero si dicha reunión no se lleva a cabo, o los directores no son elegidos en ella, los directores pueden ser elegidos en una reunión especial de miembros con derecho a voto que se llevará a cabo para ese propósito tan pronto como sea conveniente. Todos los directores ejercerán sus funciones hasta que sean elegidos sus respectivos sucesores. Sin embargo, un director puede ser destituido de su cargo en cualquier momento por causa justificada por el voto mayoritario de los miembros con derecho a voto, y puede ser destituido sin causa por el voto de dos tercios de los miembros con derecho a voto.

## **5.4 Vacantes**

Las vacantes en la Junta Directiva existirán por: (a) reemplazo por elección (b) renuncia (c) muerte o (d) remoción. La destitución es inmediata si un director es condenado por un delito que implique depravación moral. La renuncia a la Junta debe ser escrita y presentada a la Junta treinta (30) días antes de la renuncia. Las vacantes que reduzcan el número de directores a menos de tres (3) se cubrirán antes de la transacción de cualquier otro negocio.

## **5.5 Lugar de las reuniones.**

Las reuniones regulares y especiales de la Junta Directiva se llevarán a cabo en cualquier lugar dentro o fuera del Estado de Missouri que haya sido designado de vez en cuando por resolución de la Junta o por consentimiento escrito de todos los miembros de la Junta. En ausencia de tal designación, todas las reuniones se llevarán a cabo en la oficina principal de la Corporación.

## **5.6 Reunión Anual**

La reunión anual de la Junta Directiva se llevará a cabo el tercer (3er) domingo de julio a las 6:00 p.m. en el domicilio social de la Corporación, a menos que la Junta Directiva indique lo contrario.

## **5.7 Reunión Ordinaria**

La Junta Directiva podrá disponer reuniones ordinarias mediante resolución en la que se indique la fecha, hora y lugar de dichas reuniones. Las reuniones pueden celebrarse dentro o fuera del estado de Missouri y pueden celebrarse por teleconferencia o por Internet si la resolución no especifica el lugar de las reuniones. No se requiere notificación de las reuniones ordinarias de la Junta Directiva, aparte de una resolución de la Junta que indique la hora de las reuniones o convocatorias.

## **5.8 Reuniones Especiales**

Las reuniones extraordinarias de la Junta pueden ser convocadas por o a petición de cualquier miembro de la Junta. Una persona o personas autorizadas para convocar reuniones especiales de la Junta pueden fijar cualquier lugar dentro de Missouri como lugar para celebrar una reunión especial. La persona o personas que convoquen una reunión especial deberán notificarlo a la Junta. Tras la aprobación de la Junta Directiva, cada miembro recibirá una fecha, hora, lugar y propósito de la reunión especial. Se notificará con al menos dos (2) días de anticipación, excepto en caso de emergencia, cuando se puede renunciar a los requisitos normales de notificación.

## **5.9 Acción por consentimiento sin una reunión**

Cualquier acción requerida o permitida por la Junta Directiva puede ser tomada sin una reunión, y con la misma fuerza y efecto que un voto unánime de la Junta, si todos los miembros de la Junta dan su consentimiento por escrito a la acción. Dicho consentimiento podrá darse individual o colectivamente. Dicho consentimiento se ejecutará a través de un documento firmado por el miembro de la Junta, que describa la acción a tomar, y podrá transmitirse a la Corporación por fax u otras formas de comunicación alámbrica o inalámbrica.

## **5.10 Aviso de reunión**

La notificación escrita o impresa de cualquier reunión especial de la Junta Directiva se entregará no menos de diez (10) días ni más de sesenta (60) días antes de la fecha de la reunión. La notificación indicará el lugar, día y hora de la reunión, quién convocó la reunión y el propósito o propósitos para los cuales se convoca la reunión.

## **5.11 Quórum**

La mayoría del número de Directores en funciones constituirá quórum para la tramitación de asuntos en cualquier reunión de la Junta Directiva. Los Directores presentes en una reunión debidamente convocada o celebrada en la que haya quórum pueden continuar tratando asuntos incluso si suficientes Directores abandonan la reunión para que quede menos de quórum.

Sin embargo, ninguna acción podrá ser aprobada sin el voto de al menos la mayoría del número de Directores requerido para constituir quórum. Si no hay quórum en ningún momento durante una reunión, la mayoría de los Directores presentes puede levantar la sesión y volver a convocar la reunión una vez sin previo aviso.

## **5.12 Realización de las reuniones**

En cada reunión de la Junta Directiva, el Pastor Principal presidirá, y si no, el Pastor Principal nombrará al Vicepresidente u otro Director para presidir. El Secretario de la Corporación actuará como Secretario durante la reunión. En caso de ausencia del Secretario, el Presidente nombrará a otro Director para que actúe como Secretario de la reunión.

## **5.13 Poderes de la Junta**

Además de los poderes y la autoridad que les confieren expresamente los Estatutos, la Junta puede ejercer todos los poderes de la Corporación y realizar todos los actos y cosas legales que no se ordenen o requieran que los miembros de la Corporación ejerzan o hagan por estatuto, las SECCIONES de Incorporación o estos Estatutos.

#### **5.14 Deberes de los Directores.**

La Junta Directiva es responsable de la supervisión fiscal y de políticas de la Iglesia Nueva Vida. Aprobará un presupuesto anual detallado por el voto de dos tercios (2/3) de la totalidad de los Directores antes del inicio del año correspondiente. Los directores deben aprobar por dos tercios (2/3) de votos cualquier gasto superior a \$50,000, excepto los gastos operativos normales presupuestados, como los servicios públicos. Cualquier gasto no presupuestado de \$25,000 a \$50,000 debe ser aprobado por el Pastor Principal y un Director e informado a la Junta Directiva en la próxima reunión. Los directores aprobarán todas las compras, ventas, arrendamientos o gravámenes de bienes inmuebles, así como cualquier préstamo.

La Junta Directiva tendrá total autoridad en la selección de un nuevo Pastor Principal en caso de que esa posición esté vacante por cualquier razón. Pueden, a su discreción, nombrar un Comité de Selección Pastoral para ayudar en el proceso de selección de candidatos para el papel de Pastor Principal. En caso de que los Directores nombren a un Pastor Principal interino, el Pastor Principal interino no puede ser candidato para el puesto vacante de Pastor Principal a menos que los Directores acuerden lo contrario con un voto de dos tercios (2/3). Habrá una votación congregacional de los miembros elegibles para seleccionar o aprobar a un nuevo Pastor Principal. La elección para la aprobación debe cumplir con el criterio de dos tercios (2/3) de los votos.

#### **5.15 Deber Para Evitar Impropio Distribuciones durante la disolución**

La Junta Directiva no debe permitir ni autorizar una distribución que sea ilegal o que haga insolvente a la Corporación. Durante cualquier liquidación de la Corporación, la Junta Directiva no debe permitir ni autorizar una distribución a otra entidad de la Sección 501 (c) (3) hasta que todas las deudas y obligaciones conocidas de la Corporación sean descargadas y la Junta realice un voto de dos tercios (2/3).

#### **5.16 Delegación de funciones.**

La Junta Directiva puede seleccionar asesores profesionales y delegar razonablemente funciones a ellos con respecto a la administración de la propiedad inmobiliaria y los activos financieros de la Corporación, como la autoridad para comprar y vender acciones, bonos y otros valores, de acuerdo con las instrucciones generales dadas por la Junta Directiva. La Junta Directiva aprobará todas las compras, gravámenes y transferencias de bienes inmuebles que superen los \$25,000. Puede confiar razonablemente en el asesoramiento de asesores profesionales con respecto a todas dichas transacciones, y los Directores individuales no tendrán ninguna responsabilidad por las acciones tomadas u omitidas con el asesoramiento de dichos asesores profesionales, siempre que actúen de buena fe y siempre que tengan un cuidado razonable al seleccionar a dichos asesores. La Junta Directiva puede remover o reemplazar a un asesor profesional por cualquier motivo.

#### **5.17 Acciones de la Junta Directiva.**

El Consejo de Administración tratará de actuar por consenso. Sin embargo, el voto de la mayoría de los Directores presentes y votantes en una reunión en la que haya quórum será suficiente para constituir el acto de la Junta Directiva, a menos que la ley o los Estatutos requieran el acto de un número mayor. Un Director que esté presente en una reunión y se abstenga de votar se considera presente y votante con el fin de determinar la decisión de la Junta Directiva. A los efectos de determinar la decisión del Consejo de Administración, se considera presente un Director que esté representado por poder en una votación.

## **5.18 Proxies**

Se considerará que un Director está presente en una reunión y tendrá derecho a votar si dicho Director ha otorgado un poder escrito firmado a otro Director que esté físicamente presente en dicha reunión, autorizando al otro Director a emitir el voto que se ordene emitir por el poder escrito con respecto a la propuesta particular que se describe con una especificidad razonable en el proxy. Ningún poder será válido después de tres (3) meses a partir de la fecha de su celebración. El apoderado sólo podrá nombrar a otro Director que esté al día.

## **5.19 Compensación.**

Los directores no pueden recibir compensación por su servicio de director. Un Director puede servir a la Corporación en cualquier otra capacidad y recibir compensación por esos servicios. Cualquier compensación que la Corporación pague a un Director será proporcional a los servicios prestados en una cantidad razonable. Cualquier compensación pagada a un Director será revelada a la Junta Directiva.

## **5.20 Licencia de Ausencia del Director**

De vez en cuando puede ser necesario que un Director establezca sus responsabilidades durante un período de tiempo. Esta acción no implicaría la remoción de la Junta Directiva, sino un "Permiso de Ausencia" por un período de tiempo determinado.

### **Excedencia voluntaria:**

- Esto es por razones de salud o por circunstancias temporales determinadas por el Consejo de Administración que le impidan cumplir con sus responsabilidades de Director durante un período de tiempo.
- La Licencia Voluntaria de Ausencia será a solicitud del Director por un período de tiempo determinado solicitado por el Director, y puede iniciarse mediante una solicitud por escrito del Pastor Principal, o activada mediante notificación al Pastor Principal por escrito.

### **Excedencia involuntaria:**

- Esto se debe a razones o circunstancias que requieren atención, en su vida familiar, personal o espiritual. Tales situaciones si no se atienden afectarían la capacidad del Eider para cumplir con sus deberes de supervisión de manera efectiva y podrían conducir a la descalificación de su cargo de Director si no se abordan de manera adecuada y rápida. El motivo de esta Licencia de Ausencia es la protección para el Director y su familia para que puedan responder a la situación sin responsabilidades continuas del Director y el escrutinio público.
- La Licencia de Ausencia Involuntaria se iniciará debido a situaciones que involucren: Comportamiento ilegal, inmoral o repetido impropio de un creyente en Cristo por parte del cónyuge o los hijos del Director que tenga implicaciones públicas, matrimonio o trauma familiar relacionado con el Director que se repita a lo largo de un período de tiempo, y/u otros asuntos que puedan estar fuera del control directo del Director pero que afecten su reputación o carácter, como problemas financieros, problemas comerciales, etc.
- Plazo - Por un mínimo de noventa (90) días con revisión de todos los asuntos al final de noventa (90) días para determinar el progreso y un tiempo apropiado para reanudar los deberes del Director, con un regreso recomendado por el Pastor Principal a la Junta Directiva y con un tiempo determinado para que se reanuden las responsabilidades.

## **5.20 Remoción de Directores.**

La Junta Directiva puede votar para destituir a un Director en cualquier momento, sin causa justificada. Se puede convocar a una reunión para considerar la remoción de un Director y con notificación a los miembros de la Junta Directiva. En la convocatoria de la reunión se hará constar que el tema de la posible destitución del Director figurará en el orden del día. El Director tendrá el derecho de presentar evidencia durante la reunión sobre por qué no debe ser removido, y el Director

tendrá el derecho de ser representado por un abogado cristiano en y antes de la reunión. En la reunión, la Corporación considerará posibles arreglos para resolver los problemas que sean de interés mutuo de la Corporación y del Director. Un Director puede ser removido por el voto afirmativo de la mayoría de la Junta Directiva.

## **SECCIÓN 6** **Oficiales Corporativos**

### **6.1 Cargos de Oficiales.**

Los funcionarios de la Corporación serán un Presidente, un Secretario/Tesorero y un Vicepresidente. La Junta Directiva puede crear puestos de funcionarios adicionales, definir la autoridad y los deberes de cada uno de dichos puestos, y elegir o nombrar personas para ocupar los puestos. Una misma persona podrá ocupar dos o más cargos, con excepción de los cargos de Presidente y Secretario.

### **6.2 Deberes generales.**

Todos los funcionarios y agentes de la Corporación, entre ellos y la Corporación, tendrán la autoridad, desempeñarán los deberes y administrarán la Corporación según lo dispuesto en estos Estatutos o según lo determine la resolución de la Junta Directiva que no sea incompatible con estos Estatutos.

### **6.3 Elección y duración del mandato**

La Junta Directiva en su reunión anual ordinaria elegirá a los funcionarios de la Corporación. Si la elección de la Mesa no se lleva a cabo en esta reunión, la elección se llevará a cabo tan pronto como sea conveniente. Cada funcionario ocupará el cargo hasta que se seleccione y califique debidamente a su sucesor. Un cargo puede ser elegido para sucederse a sí mismo en el mismo cargo.

### **6.4 Eliminación.**

La Junta Directiva, con o sin causa justificada, puede destituir a cualquier funcionario elegido o designado por la Junta Directiva. La destitución de un funcionario se entenderá sin perjuicio de los derechos contractuales del funcionario, si los hubiere.

### **6.5 Renuncia.**

Cualquier funcionario puede renunciar en cualquier momento mediante notificación por escrito a la Junta Directiva, al Presidente o al Secretario. Dicha renuncia surtirá efecto en el momento especificado en la notificación y, a menos que se especifique lo contrario en la notificación, la aceptación de dicha renuncia no será necesaria para hacerla efectiva. Dicha renuncia se entenderá sin perjuicio de los derechos contractuales, si los hubiere, de la Corporación.

### **6.6 Vacantes.**

La Junta Directiva puede llenar la vacante en cualquier cargo por la parte restante del mandato de ese funcionario.

### **6.7 El Presidente.**

El Director Ejecutivo de la Corporación será el Pastor Principal. El C.E.O. presidirá todas las reuniones de los miembros. El Pastor Principal tendrá el cargo de Presidente. El Presidente será el

director de operaciones de la Corporación. El Presidente supervisará y controlará todos los negocios y asuntos de la Corporación. El Presidente presidirá todas las reuniones de los miembros. El Presidente podrá otorgar todas las escrituras, hipotecas, bonos, contratos u otros instrumentos que la Junta Directiva haya autorizado a ejecutar. Sin embargo, el Presidente no puede ejecutar instrumentos en nombre de la Corporación si este poder es expresamente delegado a otro funcionario o agente de la Corporación por la Junta de Directores, los Estatutos o el estatuto. El Presidente desempeñará las demás funciones prescritas por la Junta Directiva y todas las funciones inherentes al cargo de Presidente.

### **6.8 Vicepresidente.**

Cuando el Presidente está ausente, no puede actuar o se niega a hacerlo, un Vicepresidente puede desempeñar las funciones del Presidente. Cuando un Vicepresidente actúe en lugar del Presidente, el Vicepresidente tendrá todos los poderes y estará sujeto a todas las restricciones sobre el Presidente. Si hay más de un Vicepresidente, los Vicepresidentes actuarán en lugar del Presidente en el orden de los votos recibidos al ser elegidos. Un Vicepresidente desempeñará otras funciones que le asigne el Presidente o la Junta Directiva.

### **6.9 Tesorero.**

El Tesorero tendrá a su cargo y custodia y será responsable de todos los fondos y valores de la Corporación, recibirá y dará recibos de los dineros adeudados y pagaderos a la Corporación de cualquier fuente, depositará todo el dinero en nombre de la Corporación en bancos, compañías fiduciarias u otros depositarios según lo dispuesto en los Estatutos o según lo indique la Junta Directiva o el Presidente, escribir cheques y desembolsar fondos para cumplir con las obligaciones de la Corporación, mantener los libros y registros financieros de la Corporación, preparar informes financieros al menos una vez al año, realizar las funciones asignadas por el Presidente de la Junta Directiva y realizar todas las funciones inherentes al cargo de Tesorero.

### **6.10 Secretario.**

El Secretario dará todas las notificaciones según lo dispuesto en los Estatutos o según lo requiera la ley, tomará actas de las reuniones de los miembros y de la Junta Directiva y conservará las actas como parte de los registros corporativos, mantendrá la custodia de los registros corporativos y del sello de la Corporación, colocará el sello de la Corporación en todos los documentos según lo autorizado, mantener un registro de la dirección postal de cada Director, funcionario y empleado de la Corporación, realizar las funciones asignadas por el Presidente o por la Junta Directiva, realizar todas las funciones inherentes a la oficina del Secretario.

### **6.11 Salarios**

Los sueldos de los funcionarios y del personal serán fijados por el Consejo de Administración, o de acuerdo con sus instrucciones. El salario y el paquete de beneficios del Pastor Principal serán fijados por los miembros que no sean miembros del personal de la Junta Directiva. Todos los salarios serán una compensación razonable por los servicios prestados o que se prestarán a la Corporación.

### **6.12 Pagos no permitidos.**

Cualquier pago hecho a un funcionario de la Corporación, como un salario, comisión, bonificación, interés o alquiler, o reembolso de gastos incurridos por él, que no esté permitido en su totalidad o en parte como un gasto aceptable por el Servicio de Impuestos Internos, será reembolsado por dicho

funcionario a la Corporación en la medida total de dicha denegación. Será deber de los Directores, como Junta Directiva, hacer cumplir el reembolso de cada una de las cantidades rechazadas.

## **SECCIÓN 7** **Diáconos**

### **7.1 Requisitos.**

La Junta Directiva puede nombrar a hombres y mujeres para servir como Diáconos por el voto de dos tercios (2/3) de los Directores presentes en una reunión regular. Ellos revisarán a aquellos que han sido nominados por la congregación para determinar que cumplen con los requisitos espirituales contenidos en 1 Timoteo 3 y que además han demostrado discreción y sabiduría en estas áreas:

- Madurez espiritual y deseo por el ministerio congregacional;
- Deseo y don de servicio; y
- Miembro elegible y con buena reputación.

### **7.2 Número.**

El número de diáconos se determinará a discreción de la Junta Directiva existente.

### **7.3 Duración del mandato.**

Los diáconos pueden servir mientras sean miembros activos y de buena reputación y mientras continúen cumpliendo con los requisitos bíblicos de los diáconos. Por lo general, son nombrados por un período de servicio renovable de tres años.

### **7.4 Rescisión.**

Un diácono puede ser terminado por la Junta Directiva por cualquier motivo o sin motivo.

### **7.5 Responsabilidad.**

Los Diáconos estarán a cargo de las responsabilidades asignadas por la Junta Directiva y recibirán la autoridad requerida para cumplir con los deberes delegados. La responsabilidad última de todas las obras delegadas seguirá siendo del Consejo de Administración.

## **SECCIÓN 8**

### **Pastor**

#### **8.1 Selección del Pastor Principal.**

El Pastor Principal será elegido por un voto de dos tercios (2/3) de la Junta Directiva, y ministrará por el período de tiempo especificado en el contrato de empleo. El contrato de trabajo será por escrito y deberá ser firmado por el futuro Pastor Principal y por la Junta Directiva. Las calificaciones del Pastor Principal serán establecidas por la Junta Directiva, pero en ningún caso serán inferiores a las de la admisión a la membresía como diácono.

#### **8.2 Deberes del Pastor Principal.**

El Pastor Principal de la congregación servirá como Presidente de la Junta Directiva y Presidente de la Corporación. Además de los deberes del Pastor Principal como Presidente de la Junta Directiva, el Pastor Principal servirá como maestro principal en los servicios de fin de semana, líder visionario de la congregación y supervisor del personal pagado de la iglesia. El Pastor Principal desempeñará sus funciones como se describe en su contrato de trabajo.

#### **8.3 Rescisión.**

La Junta Directiva puede despedir al Pastor Principal mediante notificación por escrito después de una votación de dos tercios (2/3) de los miembros no empleados de la Junta Directiva. A menos que la terminación sea por herejía, inmoralidad o apropiación indebida de propiedad según lo determine la Junta Directiva, la terminación entrará en vigor sesenta (60) días a partir de dicha notificación o votación, a menos que el período de tiempo sea alterado por acuerdo mutuo entre el Pastor Principal y la Junta Directiva. Durante este período de tiempo, la Junta Directiva determinará los deberes del Pastor Principal, incluyendo si lo coloca en licencia administrativa o proporciona una indemnización.

#### **8.4 Selección y funciones del personal remunerado.**

El Pastor Principal será responsable de proporcionar supervisión administrativa semanal y dirección para el personal remunerado. Es responsabilidad del Pastor Principal contratar y despedir a todo el personal remunerado bajo el asesoramiento de la Junta Directiva. Las calificaciones y deberes de otros pastores y miembros del personal serán definidos por el Pastor Principal, bajo el asesoramiento de la Junta Directiva.

## **SECCIÓN 9**

### **Ordenación de Ministros**

#### **9.1 Ordenación.**

La Junta Directiva tendrá el derecho de ordenar o licenciar ministros bajo las pautas establecidas por la Junta Directiva. Los Directores pueden facultar al personal y/o a los Diáconos para que revisen a los candidatos para obtener la licencia a fin de determinar si los candidatos cumplen con los requisitos para obtener la licencia. Las personas que serán licenciadas u ordenadas, una vez revisadas, serán recomendadas a la Junta Directiva. La licencia u ordenación de un ministro puede ser revocada a voluntad por la Junta Directiva por cualquier motivo o sin motivo.

## SECCIÓN 10 Comités

### **10.1 Establecimiento de Comités.**

La Junta Directiva puede adoptar una resolución que establezca uno o más comités, delegando autoridad específica a un comité y nombrando o destituyendo a los miembros de un comité. Un comité estará integrado por dos o más directores y podrá incluir a personas que no sean directores. Si la Junta Directiva delega alguna de sus facultades a un comité, la mayoría del comité estará compuesta por Directores. La Junta Directiva puede establecer requisitos para ser miembro de un comité. El Consejo de Administración podrá delegar en el Presidente la facultad de nombrar y remover a los miembros de una comisión en la que no se haya delegado ninguna autoridad del Consejo de Administración. El establecimiento de un comité o la delegación de autoridad al mismo no eximirá a la Junta Directiva, ni a ningún Director individual, de ninguna responsabilidad impuesta por los Estatutos o impuesta por la ley. Ningún comité tendrá la autoridad de la Junta Directiva para:

- Enmendar los Artículos de Incorporación.
- Adoptar un plan de fusión o un plan de consolidación con otra corporación.
- Autorizar la venta, arrendamiento, intercambio o hipoteca de todos o sustancialmente todos los bienes y activos de la Corporación.
- Autorizar la disolución voluntaria de la Corporación.
- Revocar el procedimiento de disolución voluntaria de la Corporación.
- Adoptar un plan para la distribución de los activos de la Corporación.
- Enmendar, alterar o derogar los Estatutos.
- Elegir, nombrar o destituir a un miembro de un comité o a un Director o funcionario de la Corporación.
- Aprobar cualquier transacción en la que la Corporación sea parte y que implique un posible conflicto de intereses.
- Realizar cualquier acción fuera del ámbito de autoridad que le haya sido delegada por el Consejo de Administración.

### **10.2 Duración del mandato.**

Cada miembro de un comité continuará sirviendo en el comité hasta que se nombre a un sucesor o se termine el comité. Sin embargo, el mandato de un miembro del comité puede terminar antes si el comité se termina, o si el miembro fallece, deja de calificar, renuncia o es revocado como miembro. Una vacante en un comité puede llenarse mediante un nombramiento hecho de la misma manera que un nombramiento original. La persona designada para llenar una vacante en un comité desempeñará sus funciones durante la parte restante del mandato del miembro del comité que haya sido rescindido.

### **10.3 Presidente y Vicepresidente.**

Un miembro de cada comité será designado como presidente del comité y otro miembro de cada comité será designado como vicepresidente. El presidente y el vicepresidente serán elegidos por los miembros del comité o nombrados por el Presidente de la Corporación. El presidente convocará y presidirá todas las reuniones del comité. Cuando el presidente esté ausente, no pueda actuar o se niegue a hacerlo, el vicepresidente desempeñará las funciones del presidente. Cuando un vicepresidente actúe en lugar del presidente, el vicepresidente tendrá todas las facultades y estará sujeto a todas las restricciones que le impan.

### **10.4 Convocatoria de reuniones.**

La notificación escrita o impresa de una reunión de comité se entregará a cada miembro de un comité no menos de diez (10) ni más de sesenta (60) días antes de la fecha de la reunión. La notificación indicará el lugar, día y hora de la reunión, y el propósito o propósitos para los cuales se convoca la reunión.

### **10.5 Quórum.**

La mitad del número de miembros de un comité constituirá quórum para la tramitación de los asuntos en cualquier reunión del comité. Los miembros del comité presentes en una reunión debidamente convocada o celebrada en la que haya quórum pueden continuar tratando asuntos incluso si suficientes miembros del comité abandonan la reunión para que quede menos de un quórum. Sin embargo, ninguna acción puede ser aprobada sin el voto de al menos una mayoría del número de miembros del comité requerido para constituir un quórum. Si no hay quórum en ningún momento durante una reunión, el presidente puede levantar la sesión y volver a convocar la reunión una vez sin previo aviso.

### **10.6 Acciones de los Comités.**

Los comités tratarán de adoptar medidas por consenso. Sin embargo, el voto de la mayoría de los miembros del comité presentes y votantes en una reunión en la que haya quórum será suficiente para constituir el acto del comité, a menos que el acto de un número mayor sea requerido por la ley o los Estatutos. Un miembro del comité que esté presente en una reunión y se abstenga de votar se considera presente y vota con el fin de determinar el acto del comité.

### **10.7 Apoderados.**

Un miembro del comité puede votar por poder otorgado por escrito por el miembro del comité. Ningún poder será válido después de once (11) meses a partir de la fecha de su otorgamiento.

### **10.8 Compensación.**

Los miembros del comité no pueden recibir salarios por sus servicios. El Consejo de Administración podrá adoptar una resolución que disponga el pago a los miembros del comité de una suma fija y los gastos de asistencia, si los hubiere, por la asistencia a cada reunión del comité. Un miembro del comité puede servir a la Corporación en cualquier otra capacidad y recibir compensación por esos servicios. Cualquier compensación que la Corporación pague a un miembro del comité será proporcional a los servicios prestados y deberá ser razonable en cantidad.

## **10.9 Reglas.**

Cada comité puede adoptar reglas para su propio funcionamiento que no sean incompatibles con los Estatutos o con las reglas adoptadas por la Junta Directiva.

## **SECCIÓN 11** **Transacciones de la Corporación**

### **11.1 Contratos.**

La Junta Directiva puede autorizar a cualquier funcionario o agente de la Corporación a celebrar un contrato o ejecutar y entregar cualquier instrumento en nombre y representación de la Corporación. Esta facultad puede limitarse a un contrato o instrumento específico o puede extenderse a cualquier número y tipo de contratos e instrumentos posibles.

### **11.2 Depósitos.**

Todos los fondos de la Corporación se depositarán a su favor en bancos, compañías fiduciarias u otros depositarios que seleccione la Junta Directiva.

### **11.3 Regalos.**

La Junta Directiva puede aceptar en nombre de la Corporación cualquier contribución, regalo, legado o legado para los fines generales o para cualquier propósito especial de la Corporación.

### **11.4 Préstamos y Partes Relacionadas.**

La Corporación no hará ningún préstamo a un Director o funcionario de la Corporación. Cualquier Director o funcionario que apruebe o participe en la realización de dicho préstamo será responsable ante la Corporación por el monto de dicho préstamo hasta que sea reembolsado.

### **11.5 Transacciones afiliadas.**

Si cualquier persona que sea un Director o un funcionario de la Corporación tiene conocimiento de que la Corporación puede o está a punto de participar en cualquier transacción comercial directa o indirectamente consigo mismo, cualquier miembro de la familia de dicha persona o cualquier entidad en la que tenga algún interés o posición legal, equitativa o fiduciaria, incluyendo, sin limitación, como director, funcionario, accionista, socio, beneficiario o fideicomisario, dicha persona deberá (i) informar inmediatamente a los encargados de aprobar la transacción en nombre de la Corporación del interés o posición de dicha persona; (ii) ayudar a las personas encargadas de tomar la decisión revelando cualquier hecho material dentro del conocimiento de dicha persona que tenga relación con la conveniencia de dicha transacción desde el punto de vista de la Corporación; y (iii) no tener derecho a voto sobre la decisión de celebrar dicha transacción. Ningún contrato o transacción entre la Corporación y uno o más de sus Directores o funcionarios, o entre la Corporación y cualquier otra corporación, sociedad o asociación u otra organización en la que uno o más de sus Directores o funcionarios sean Directores o funcionarios, o tengan un interés financiero, será nulo o anulable únicamente por esta razón. si:

- Los hechos materiales concernientes a los intereses financieros se revelan a la Junta Directiva o al comité, y la Junta Directiva o el comité autorizan el contrato o la transacción mediante el voto afirmativo de la mayoría de los directores o comité desinteresados Miembros.
- El contrato o transacción es justo para la Corporación en el momento de la aprobación. Nada de lo aquí contenido impedirá la aprobación retroactiva de una transacción.
- El Director interesado o el miembro del comité que esté presente puede ser contado para un quórum a los efectos de votar sobre el contrato o la transacción. El Director o miembro del comité interesado podrá participar en la discusión del asunto, pero no podrá votar.

### **11.6 Actos prohibidos.**

Mientras la Corporación exista, y excepto con la aprobación previa de la Junta Directiva, ningún Director, funcionario o miembro del comité de la Corporación deberá:

- Realizar cualquier acto que viole los Estatutos o una obligación vinculante de la Corporación.
- Realizar cualquier acto con la intención de dañar a la Corporación o cualquiera de sus operaciones.
- Realizar cualquier acto que haga imposible o innecesariamente difícil llevar a cabo los negocios previstos u ordinarios de la Corporación.
- Recibir un beneficio personal indebido de la operación de la Corporación.
- Utilizar los activos de esta Corporación, directa o indirectamente, para cualquier propósito que no sea llevar a cabo el negocio de esta Corporación.
- Transferir o disponer indebidamente de la propiedad de la Corporación, incluidos los bienes intangibles como el fondo de comercio.
- Usar el nombre de la Corporación (o cualquier nombre sustancialmente similar) o cualquier marca comercial o nombre comercial adoptado por la Corporación, excepto en nombre de la Corporación en el curso ordinario de los negocios de la Corporación.
- Divulgar cualquiera de las prácticas comerciales, secretos comerciales o cualquier otra información generalmente no conocida por la comunidad empresarial a ninguna persona no autorizada para recibirla.

## SECCIÓN 12 **Libros y Registros**

### **12.1 Libros y registros requeridos.**

La Corporación llevará libros y registros de contabilidad correctos y completos. Los libros y registros de la Corporación incluirán:

- Una copia endosada de todos los documentos presentados ante el Secretario de Estado de Missouri relacionados con la Corporación, incluyendo, pero no limitado a, los Artículos de Incorporación, y cualquier Artículos de enmienda, Artículos reformulados, Artículos de fusión, Artículos de consolidación, y Declaración de cambio de domicilio social o agente registrado.
- Una copia de los Estatutos y cualquier versión enmendada o enmienda a los Estatutos.
- Actas de las deliberaciones del Consejo de Administración, y de las comisiones que tengan alguna de las autoridad del Consejo de Administración.
- Una lista de los nombres y direcciones de los directores, funcionarios y cualquier miembro del comité de la Corporación.
- Un estado financiero que muestre los activos, pasivos y patrimonio neto de la Corporación en el momento fin de los tres últimos ejercicios fiscales.
- Un estado financiero que muestre los ingresos y gastos de la Corporación para los últimos años. ejercicios fiscales.
- Todos los fallos, cartas y otros documentos relacionados con las leyes federales, estatales y locales de la Corporación. situación fiscal.
- La información federal, estatal y local de la Corporación o las declaraciones de impuestos sobre la renta para cada uno de los Los tres años fiscales más recientes de la corporación.

## **12.2 Inspección y copia.**

Cualquier Director o funcionario de la Corporación puede inspeccionar y recibir copias de todos los libros y registros de la Corporación que deben mantenerse según los Estatutos. Dicha persona puede inspeccionar o recibir copias si la persona tiene un propósito adecuado relacionado con el interés de la persona en la Corporación y si la persona presenta una solicitud por escrito. Cualquier persona con derecho a inspeccionar y copiar los libros y registros de la Corporación puede hacerlo. Una persona con derecho a inspeccionar los libros y registros de la Corporación puede hacerlo en un momento razonable a más tardar lo requerido por el Reglamento de Rentas Internas después de que la Corporación reciba una solicitud por escrito adecuada. La Junta Directiva puede establecer tarifas razonables para la copia de los libros y registros de la Corporación por parte de los miembros. Las tarifas pueden cubrir el costo de los materiales y la mano de obra, pero no pueden exceder las pautas del Servicio de Impuestos Internos para proporcionar copias. El Servicio de Impuestos Internos requiere que las copias se pongan a disposición del público legítimo que las solicite. La Corporación recibirá y responderá según lo requieran las pautas del Servicio de Impuestos Internos a las solicitudes del público de copias del Formulario 1023 y el Formulario 990 de las Corporaciones. La Corporación mantendrá un archivo que contenga todos los documentos requeridos por el Servicio de Impuestos Internos para estar disponibles al público.

## **SECCIÓN 13**

### **Ejercicio**

El año fiscal de la Corporación comenzará el primer día de enero y terminará el último día de diciembre de cada año.

## **SECCIÓN 14**

### **Indemnización**

#### **14.1 Cuándo se requiere, permite y prohíbe la indemnización.**

La Corporación indemnizará a un Director, funcionario, miembro del comité, empleado o agente de la Corporación que haya sido, sea o pueda ser nombrado demandado o demandado en cualquier procedimiento como resultado de sus acciones u omisiones dentro del alcance de su capacidad oficial en la Corporación. A los efectos de esta SECCIÓN, un agente incluye a alguien que está o estuvo sirviendo a solicitud de la Corporación como Director, funcionario, socio, empresario, propietario, fideicomisario, sociedad, empresa conjunta, empresa unipersonal, fideicomiso u otra empresa. Sin embargo, la Corporación indemnizará a una persona solo si actuó de buena fe y creyó razonablemente que la conducta era en el mejor interés de la Corporación. En el caso de un proceso penal, la persona sólo puede ser indemnizada si no tiene motivos razonables para creer que la conducta era ilegal. La Corporación no indemnizará a una persona que sea declarada responsable ante la Corporación o que sea declarada responsable ante otra sobre la base de recibir indebidamente un beneficio personal. Se considera concluyentemente que una persona ha sido declarada responsable en relación con cualquier reclamo, problema o asunto si un tribunal de jurisdicción competente ha juzgado a la persona responsable y se han agotado todas las apelaciones.

a) La terminación de un procedimiento por sentencia, orden, acuerdo, condena o por una declaración de nolo contendere o su equivalente no excluye necesariamente la indemnización por parte de la Corporación.

b) La Corporación pagará o reembolsará los gastos incurridos por un Director, funcionario, comité miembro, empleado o agente de la Corporación en relación con la La apariencia de la persona

como un testigo u otra participación en un procedimiento que involucre o afecte a la Corporación. Cuando la persona no es un demandado o demandado nombrado en el procedimiento.

c) Además de las situaciones descritas en este párrafo, la Corporación puede indemnizar a un Director, funcionario, miembro del comité, empleado o agente de la Corporación en la medida en que lo permita la ley. Sin embargo, la Corporación no podrá indemnizar a cualquier persona en cualquier situación en la que la indemnización esté prohibida por los términos de esta Sección.

d) Antes de la disposición final de un procedimiento, la Corporación puede pagar una indemnización gastos permitidos por los Estatutos y autorizados por la Corporación. Sin embargo, el La Corporación no pagará gastos de indemnización a una persona antes de la disposición final de un procedimiento si la persona es un demandado o demandado nombrado en un procedimiento iniciado por la Corporación o la persona que presuntamente ha recibido indebidamente una beneficiar o cometió otra mala conducta intencional o intencional.

e) Si la Corporación puede indemnizar a una persona en virtud de los Estatutos, la persona puede ser indemnizado contra sentencias, sanciones, incluidos impuestos especiales y similares, multas, y los gastos razonables (incluidos los honorarios de abogados) en los que se haya incurrido relación con el procedimiento. Sin embargo, si el procedimiento fue iniciado por o en nombre de la Corporación, la indemnización se limita a los gastos razonables incurridos por la persona en relación con el procedimiento.

#### **14.2 Procedimientos relativos al pago de indemnizaciones.**

Antes de que la Corporación pueda pagar cualquier gasto de indemnización (incluidos los honorarios de abogados), la Corporación determinará específicamente que la indemnización es permisible, autorizará la indemnización y determinará que los gastos a reembolsar son razonables, excepto según lo dispuesto en el párrafo 14.2 (c) a continuación. La Corporación puede tomar estas determinaciones y decisiones por cualquiera de los siguientes procedimientos:

a) Mayoría de votos de un quórum compuesto por Directores que, en el momento de la votación, no son demandados o demandados nombrados en el procedimiento.

b) Si no se puede obtener dicho quórum, por mayoría de votos de un comité de la Junta Directiva de Directores, designados para actuar en el asunto por mayoría de votos de todos los Directores, integrados por de dos o más Directores que en el momento de la votación sean demandados no nombrados o demandados en el procedimiento.

c) Determinación por parte de un asesor legal cristiano especial seleccionado por la Junta de Directores por votación según lo dispuesto en esta Sección, o si no se puede obtener dicho quórum y tal no puede ser establecido, por el voto mayoritario de todos los Directores.

La Corporación autorizará la indemnización y determinará que los gastos a reembolsar son razonables de la misma manera que determina si la indemnización es permisible. Si la determinación de que la indemnización es permisible es hecha por un asesor legal especial, la autorización de la indemnización y la determinación de la razonabilidad de los gastos se harán de la manera especificada en esta Sección anterior, que rige la selección de un asesor legal especial. Una disposición contenida en los Artículos de Incorporación, los Estatutos o una resolución de los miembros o de la Junta Directiva que requiera la indemnización permitida en esta Sección anterior, constituye una autorización suficiente de indemnización, aunque la disposición no haya sido adoptada o autorizada de la misma manera que la determinación de que la indemnización es permisible.

La Corporación pagará los gastos de indemnización antes de la disposición final de un procedimiento solo después de que la Corporación determine que los hechos conocidos en ese momento no excluirían la indemnización y la Corporación reciba una afirmación y un compromiso por escrito de la persona a ser indemnizada. La determinación de que los hechos conocidos en ese momento por aquellos que tomaron la determinación no excluirían la indemnización y la autorización del pago se hará de la misma manera que una determinación de que la indemnización es permisible bajo esta Sección anterior. La afirmación escrita de la persona indicará que ha cumplido con el estándar de conducta necesario para la indemnización según los Estatutos. El compromiso escrito dispondrá el reembolso de la cantidad pagada o reembolsada por la Corporación si finalmente se determina que la persona no ha cumplido con los requisitos para la indemnización. El compromiso será una obligación general ilimitada de la persona, pero no es necesario que esté garantizada y podrá aceptarse sin referencia a la capacidad financiera para hacer el reembolso.

## **SECCIÓN 15**

### **Avisos**

#### **15.1 Notificaciones.**

Cualquier notificación requerida o permitida por los Estatutos para ser dada a un Director, funcionario o miembro de un comité de la Corporación puede ser dada de cualquier manera permitida por la Ley. Si se envía por correo, se considerará que una notificación se entregó cuando se depositó en el correo de los Estados Unidos dirigida a la persona a su dirección tal como aparece en los registros de la Corporación, con franqueo prepago y en un envoltorio sellado. Si la notificación se entrega por fax o correo electrónico, la persona que da la notificación conservará los registros suficientes para demostrar la entrega real al número o dirección de correo electrónico apropiados. Una persona puede designar su método de notificación preferido y deberá proporcionar toda la información necesaria al respecto mediante notificación por escrito al Secretario de la Corporación. Sin una designación preferencial, la persona que entregue la notificación deberá notificarla por correo.

#### **15.2 Renuncia de notificación firmada.**

Siempre que se requiera que se dé una notificación en virtud de las disposiciones de la Ley o de las disposiciones de los Artículos de Incorporación o los Estatutos, una renuncia por escrito firmada por una persona con derecho a recibir una notificación se considerará equivalente a la entrega de la notificación. Una renuncia a la notificación será efectiva ya sea que se firme antes o después de la hora indicada en la notificación a la que se renuncia.

#### **15.3 Renuncia a la notificación por asistencia.**

La asistencia de una persona a una reunión constituirá una renuncia a la notificación de la reunión, a menos que la persona asista con el propósito expreso de objetar la transacción de cualquier asunto porque la reunión no haya sido convocada o convocada legalmente.

## **SECCIÓN 15**

### **Procedimientos especiales relativos a las reuniones**

#### **15.1 Reunión por medios electrónicos.**

La Junta Directiva, y cualquier comité de la Corporación, pueden celebrar una reunión por teléfono, conferencia telefónica u otros medios electrónicos en los que todas las personas que participen en la reunión puedan escucharse entre sí. La notificación de una reunión por medios electrónicos debe indicar el hecho de que la reunión se llevará a cabo por medios electrónicos, así como todos los demás asuntos que deban incluirse en la notificación. La participación de una persona en una reunión telefónica constituye la presencia de esa persona en la reunión.

#### **15.2 Voto por poder.**

Una persona que esté autorizada para ejercer un poder no podrá ejercerlo a menos que el poder se entregue al funcionario que preside la reunión antes de que comiencen los asuntos de la reunión. El Secretario u otra persona que redacte el acta de la reunión hará constar en el acta el nombre de la persona que haya otorgado el poder y el nombre de la persona autorizada para ejercer el poder. Si una persona que haya otorgado debidamente un poder asiste personalmente a una reunión, el poder no será efectivo para esa reunión. Un poder presentado ante el secretario u otro funcionario designado permanecerá en vigor y efecto hasta que ocurra lo primero de lo siguiente:

- Un instrumento de revocación del poder se entrega al secretario u otra persona designada oficial.
- La autoridad de representación expira bajo los términos del poder.
- La autoridad de representación expira en los términos de los Estatutos.

## **SECCIÓN 16**

### **Enmiendas a los Estatutos**

La Junta Directiva podrá, con dos tercios (2/3) de votos, alterar, enmendar o derogar, o promulgar nuevos Estatutos. La notificación de cualquier reunión en la que se alteren, enmienden o deroguen los Estatutos, o en la que se adopten nuevos Estatutos, incluirá el texto de las disposiciones estatutarias propuestas, así como el texto de las disposiciones existentes que se proponga modificar, enmendar o derogar. Alternativamente, la notificación puede incluir un resumen justo de esas disposiciones.

## **SECCIÓN 17**

### **Disposiciones varias**

#### **17.1 Autoridades legales que rigen la interpretación de los estatutos.**

Los Estatutos se interpretarán de acuerdo con las leyes del Estado de Missouri. Todas las referencias en los Estatutos a estatutos, reglamentos u otras fuentes de autoridad legal se referirán a las autoridades citadas, o a sus sucesores, según puedan ser enmendadas de vez en cuando.

#### **17.2 Construcción legal.**

Si alguna disposición de los Estatutos se considera inválida, ilegal o inaplicable en cualquier aspecto, la invalidez, ilegalidad o inaplicabilidad no afectará a ninguna otra disposición y los Estatutos se interpretarán como si la disposición inválida, ilegal o inaplicable no se hubiera incluido en el Estatutos.

#### **17.3 Encabezados.**

Los encabezados utilizados en los Estatutos se utilizan por conveniencia y no se considerarán al interpretar los términos de los Estatutos.

#### **17.4 Sello.**

El Consejo de Administración podrá establecer un sello corporativo.

#### **17.5 Poder notarial.**

Una persona puede ejecutar cualquier instrumento relacionado con la Corporación por medio de un poder notarial si se proporciona una copia original ejecutada del poder notarial al Secretario de la Corporación para que se mantenga con los registros de la Corporación.

#### **17.6 Partes obligadas.**

Los Estatutos serán vinculantes y redundarán en beneficio de los miembros, Directores, funcionarios, miembros del comité, empleados y agentes de la Corporación y sus respectivos herederos, albaceas, administradores, representantes legales, sucesores y cesionarios, salvo que se disponga lo contrario en los Estatutos.

### **CERTIFICADO DE LA JUNTA DIRECTIVA EXISTENTE**

Por la presente certificamos que somos la Junta Directiva existente de dicha Corporación y que los Estatutos anteriores, constituyen los nuevos Estatutos de dicha corporación debidamente adoptados en una reunión de la Junta Directiva celebrada el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

### **CERTIFICADO DE SECRETARIA**

Yo, el abajo firmante, certifico por la presente:

- Que soy una secretaria debidamente elegida y en funciones de la Iglesia Cristiana Maranatha KC, Inc. a \_\_\_\_\_ Corporación sin fines de lucro de Missouri (iglesia); y
- Que los Estatutos anteriores, que comprenden los Estatutos de la citada Corporación, adoptada en la primera reunión del Consejo de Administración de la misma celebrada el día 22 \_\_\_\_\_ de marzo de 2016

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, por la presente suscribo mi nombre y pongo el sello en este día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

\_\_\_\_\_  
Secretario/Tesorero

FOCA

**IGLESIA CRISTIANA MARANATHA KC, INC.**

Renuncia a la notificación y consentimiento a la celebración

Primera Reunión de Directores

22 de marzo de 2016

Nosotros, los abajo firmantes, siendo todos los directores de la Corporación sin fines de lucro de Missouri mencionada anteriormente, y deseando celebrar la primera reunión de la Junta Directiva, por la presente renunciamos a notificar y consentimos la celebración de dicha reunión con el propósito de elegir funcionarios de la Corporación, aprobar el pago de los costos de organización, designar depositarios de fondos corporativos, adoptando los Estatutos de la Corporación, considerando la selección del año fiscal, considerando el pago de salarios para los funcionarios y empleados clave, y tramitando cualquier otro asunto adicional que se presente ante dicha reunión. Los abajo firmantes consienten en que esta renuncia pueda formar parte de las actas de dicha reunión, y que cualquier asunto tramitado por dicha reunión será válido como si se hubiera convocado o notificado en una reunión periódica.

Con fecha 22 de marzo de 2016

---

---

---































